RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 370 -2019- MPHy

Caraz, 27 SET. 2019

VISTOS: Mediante Informe N°226-2019-MPHy/07.40, de fecha 09 de setiembre del 2019, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Ing. Carlos Garay Gonzales, oficio N° 005-2019-MPHy/07.43, de fecha 10 de setiembre del 2019 emitido Jefe de la Unidad de Promoción a la Inversión Privada y Cooperación Técnica, Ing. Federico Manuel Guerrero Milla, informe N°022-2019-MPHY/07.43, de fecha 23 de agosto, emitido por el Jefe de la Unidad de Promoción a la Inversión Privada y Cooperación Técnica Ing. Federico Manuel Guerrero Milla, Plan De Trabajo Para El Evento Fortalecimiento De Capacidades Productivas A Productores Agropecuarios De La Provincial De Huaylas, informe N°009-2019-MPHY/07.43, de fecha 08 de Agosto emitido por el Jefe de la Unidad de Promoción a la Inversión Privada y Cooperación Técnica, Ing. Federico Manuel Guerrero Milla, Carta N°003-2019-MPHy/07.43, de fecha 02 de agosto, emitido por Jefe de la Unidad de Promoción a la Inversión Privada y Cooperación Técnica, Ing. Federico Manuel Guerrero Milla, Informe Nº391- 2019-MPHy/06.31., de fecha 20 de setiembre del 2019, emitido por la jefe de la Unidad de Logística Abog. Vilma Yobana Vega Ibañez, el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000977 de fecha 23 de Setiembre del 2019, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto Mg. David Noé Lopez Olivera, asimismo el informe legal N°624-2019-MPHy/05.10 de fecha 25 de setiembre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Y ;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nª 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, mediante Resolución Directoral Nº002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería Nª001-2007-EF/77.15, que tiene como objeto: "Establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por la Unidades Ejecutoras de los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno".

Que, de otro lado, el Artículo 40º inciso 40.1 del citado cuerpo normativo establece que los: "Encargos", a personal de la Institución pueden utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo", a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de

realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, siendo de aplicación las modificaciones adicionales de la Directiva General de Tesorería tales como la Resolución Directoral Nº036-2010-EF/77.15, la Resolución Directoral Nº005-2011-EF/52.30 y la Resolución Directoral Nº040-2011-EF/52.13

Que, es de aplicación la Directiva Nº003-2012-MPH-CZ, que regula sobre las normas para el proceso de redición de cuentas de los Fondos otorgados a la Municipalidad Provincial de Huaylas-Caraz, a personal autorizado que Ejecuta actividades bajo la modalidad de "Encargo Interno", el mismo que fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía Nº003-2012-MPH-CZ, es cual es de aplicación a todas las Unidades Orgánicas que conforman la Municipalidad Provincial de Huaylas que tenga relación con la habilitación de "encargos internos"... para la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del área de abastecimiento u oficina que haga sus veces ..."

Que, asimismo, en el numeral 40.1 el artículo 40º de la Directiva Nº001-2007-EF/77, "Directiva de Tesorería", aprobado mediante Resolución Directoral Nª 002-2007-EF/77.15 modificado mediante Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, se establece:

"a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueden conocerse con precisión ni con la debida anticipación".

Que, mediante el Artículo 41º del Decreto Legislativo Nº1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario.

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Que, mediante Informe N°226-2019-MPHy/07.40, de fecha 09 de setiembre del 2019, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Ing. Carlos Garay Gonzales; da a conocer que dentro del plan de trabajo que se tiene planificado con la unidad de Promoción De La Inversión Privada y Cooperación Técnica , se ha visto por conveniente llevar acabo un tercer taller los días 26 y 27

de setiembre , esta vez con temas relacionados a" Fortalecimiento de capacidades Productivas a productores agropecuarios de la Provincia de Huaylas", con el objetivo de capacitar a los productores en el tema de manejo responsables de control de plaga y enfermedades de planta, capacitación en temas relacionados, con buenas prácticas agrícolas, temas relacionados a análisis de suelo y fertilización química y orgánica con profesionales de la universidad Santiago Antúnez de Mayolo de Huaraz; buscando siempre la sostenibilidad de la agricultura la cual respete el medio ambiente y se provea a la población alimentos inocuos , por ello se solicita fondos por encargo a nombre del **Ing. Federico Manuel Guerrero Milla en su condición de jefe de la Unidad de Promoción de la Inversión Privada y Cooperación Técnica**, por el importe de S/.1,140.00 de acuerdo al plan de trabajo .

Que, mediante la copia fedateada oficio N° 005-2019-MPHy/07.43, de fecha 10 de setiembre del 2019 emitido Jefe de la Unidad de Promoción a la Inversión Privada y Cooperación Técnica, Ing. Federico Manuel Guerrero Milla, en la cual solicita programación de ponentes , para capacitaciones a productores agrarios de la provincia de Huaylas , según plan adjunto.

Que, mediante informe N°022-2019-MPHY/07.43, de fecha 23 de agosto, emitido por el Jefe de la Unidad de Promoción a la Inversión Privada y Cooperación Técnica Ing. Federico Manuel Guerrero Milla, quien solicita fondos por encargo , el cual permita financiar la realización de la actividad "Fortalecimiento De Capacidades Productivas A Productores Agropecuarios En El Manejo Fitosanitario De Cultivos De Importancia Económica, En La Provincia De Huaylas ". En la cual adjunta su plan de trabajo.

Que, mediante informe N°009-2019-MPHY/07.43, de fecha 08 de Agosto , emitido por el Jefe de la Unidad de Promoción a la Inversión Privada y Cooperación Técnica, Ing. Federico Manuel Guerrero Milla, quien informa sobre el convenio que existe con la Universidad Nacional de Ancash Santiago Antúnez Máyolo, sobre el apoyo a los Productores Agropecuarios de la Provincia de Huaylas, dicho documento fue presentado por la Secretaria de dicha facultad con fecha 02 de Agosto del 2019.

Que, mediante la Carta N°003-2019-MPHy/07.43, de fecha 02 de agosto, emitido por Jefe de la Unidad de Promoción a la Inversión Privada y Cooperación Técnica, Ing. Federico Manuel Guerrero Milla, donde solicitan apoyo Técnico para productores agropecuarios de la provincia de Huaylas a los profesionales de la facultad de ciencias agrarias. De la universidad Santiago Antúnez de Mayolo teniendo en consideración que la provincia de Huaylas es una eminente zona agrícola y ganadera.

Que, el Informe N°391- 2019-MPHy/06.31., de fecha 20 de setiembre del 2019, emitido por la jefe de la Unidad de Logística Abog. Vilma Yobana Vega Ibañez; quien informa: *"(...) Mediante la copia fedateada del informe N°022-2019-MPHY/07.43, el Jefe de la Unidad de Promoción a la Inversión Privada y Corporación Técnica, solicita fondo por encargo para desarrollar la actividad de plan de trabajo "fortalecimiento de capacidades productivas a productores agropecuarios de la provincia de Huaylas , el mismo que se estar desarrollando los días 26 y 27 de setiembre del 2019, actividad que asciende al costo de S/.1,140.00 (Mil Ciento Cuarenta con 00/100 soles.) (..),* el funcionario responsable a quien se le otorga los fondos por encargo a favor del Jefe de la Unidad de Promoción a la Inversión Privada y Cooperación Técnica, Ing. Federico Manuel Guerrero Milla.

Que, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000977 de fecha 23 de Setiembre del 2019 ,emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto Mg. David Noé Lopez Olivera , en la cual pone en conocimiento sobre la disponibilidad presupuestal para cubrir gastos para la actividad de plan de trabajo "Fortalecimiento De Capacidades Productivas A Productores Agropecuarios De La Provincia De Huaylas , el mismo que se estar desarrollando los días 26 y 27 de setiembre del 2019, actividad que asciende al costo de **S/.1,140.00(Mil Ciento Cuarenta con 00/100 soles.)**,para el desarrollo de la actividad, y que dicho requerimiento está previsto en el presupuesto Institucional del presente año.

Que, el informe legal N°624-2019-MPHy/05.10 de fecha 25 de setiembre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina Autorizar la asignación de fondos por encargo a favor del Jefe de la Unidad de Promoción a la Inversión Privada y Cooperación Técnica, Ing. Federico Manuel Guerrero Milla, para cubrir gastos para la actividad de plan de trabajo "Fortalecimiento De Capacidades Productivas A Productores Agropecuarios De La Provincia De Huaylas , el mismo que se estar desarrollando los días 26 y 27 de setiembre del 2019, actividad que asciende al costo de **S/.1,140.00(Mil Ciento Cuarenta con 00/100 soles**.

Estando con las visas respectivas, las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y cumplimiento de las normas citadas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la asignación de **FONDOS POR ENCARGO**, a favor del **Jefe de la Unidad de Promoción a la Inversión Privada y Cooperación Técnica, Ing. Federico Manuel Guerrero Milla,** por el monto de **S/.1,140.00(Mil Ciento Cuarenta con 00/100 Soles.)**, para cubrir gastos para la actividad de plan de trabajo "fortalecimiento de capacidades productivas a productores agropecuarios de la provincia de Huaylas , el mismo que se estar desarrollando los días 26 y 27 de setiembre del 2019,La misma que debe ser ejecutada con estricta observancia de un gasto responsable y eficiente conforme a las normas de Tesorería.

ARTÍCULO 2°.-Los recursos objeto de asignación se afectaran de acuerdo a la certificación presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, adoptar las acciones administrativas necesarias para la implementación de lo resuelto en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
MG. CPC Vicente E. Rodriguez Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL

GAJ MPH-Caraz V°B°

CPP MPH-Caraz V°B°

GAF MPH-Caraz V°B°